



***Profesionales al
servicio de la
Convivencia y la
Seguridad***

POSICIONAMIENTO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES POLICIALES TRAS LAS REFORMAS A LA EDUCACION Y PROFESIONALIZACION POLICIAL

Por: CR. RP. JORGE ELIAS SALAZAR PEDREROS. Vicepresidente COLPAP.

Es una realidad que los vientos de reforma dirigidos hacia la Policía Nacional propuestos por ciertos sectores políticos pretendían y continúan con sus intenciones de afectar la estructura y funcionamiento de nuestra entrañable institución, pero, vale reconocer las acciones anticipativas emprendidas por la institución, que con apoyo del gobierno nacional planificó estrategias para implementar un proceso de reforma integral, por medio de la organización de reuniones con diferentes sectores de la sociedad a las cuales denominó “Hablemos de Policía”, con una visión integradora y participativa y con la disposición de escuchar aportes y propuestas teniendo en cuenta el contexto externo a la institución.

En este sentido, el Colegio Profesional de Administradores Policiales asumió con gran compromiso, interés y liderazgo la invitación hecha por la Dirección General de la Policía Nacional, para participar en el proceso de construcción de las propuestas en diferentes frentes de trabajo para la reforma integral de la Policía Nacional, entendiendo la importancia de este momento histórico de evolución y desarrollo, que demanda respuestas a las necesidades de la misma institución que implican la adaptación -

y contextualización con la dinámica de los cambios que ofrece el entorno, y también para atender las inquietudes surgidas desde algunos sectores de la sociedad colombiana.



Atendiendo ese importante llamado, el COLPAP se involucró en las reuniones que iniciaron desde el 11 de agosto de 2021, la primera de ellas con la Oficina de Planeación de la Policía Nacional donde fue socializada la propuesta de las jornadas proyectadas por la institución denominadas “Hablemos de Policía” en las cuales participaría la Comisión Externa nombrada por el gobierno nacional, con la representación de la reserva policial en cabeza de un señor mayor general de la institución.

El 27 de agosto se intervino en una nueva sesión de la reunión “Hablemos de Policía” donde COLPAP socializó parte de un documento preparado con diferentes propuestas para el proceso de reforma. Seguidamente, el jueves 9 de septiembre se participó en sesión de trabajo con el Instituto de Ciencia Política ICP y la Fundación Konrad Adenauer Stiftung KAS sobre temas atinentes al mismo proceso.

El 25 de septiembre se participó en una

nueva reunión “Hablemos de Policía” sobre los temas de formación, capacitación y desarrollo policial, haciendo los aportes que a la postre en buena parte fueron tenidos en cuenta los cuales se comentarán seguidamente.

Luego se intervino en otras reuniones realizadas el mes de octubre y de diciembre sobre plan de carrera, bienestar y salud y otros temas policiales.

Para la participación del COLPAP, además de la experiencia y el conocimiento acumulado de quienes intervinieron en representación del Colegio en las diferentes reuniones, en cabeza del señor presidente BG. (RP) Hipólito Herrera Carreño, se preparó el documento titulado PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE ESTUDIO DE REFORMA INTEGRAL DE LA POLICIA NACIONAL, en el cual, dentro de otros aspectos, se sugería la reorganización de las misionalidades al interior de la institución policial, haciendo énfasis en la convivencia y la seguridad ciudadana, se presentaba una propuesta de profesionalización donde se proponía que los miembros del Nivel Ejecutivo pudieran acceder al pregrado de Administración Policial; concebía posgrados de especialización para capitanes, mayores y subcomisarios, y la maestría para los coroneles y comisarios, se proponía la virtualización o una modalidad a distancia para la profesión de administración policial para los niveles diferentes a los oficiales, entre otros aspectos.

Nuevas normas sobre profesionalización de la Policía Nacional

En las postrimerías del año 2021 y el inicio -

del nuevo año 2022, se dio la expedición de nuevas normas legales que imprimen modificaciones a la estructura institucional de la Policía (Decreto 113 de 2022) y desarrolla nuevos elementos que apuntan a la formación y profesionalización de los servidores de la institución policial (Ley 2179 de 2021), y modificaciones a su régimen disciplinario (Ley 2196 de 2022), que si bien es cierto cada vez imprimen mayor rigurosidad y exigencias a estos servidores, apuntan también a brindar un servicio de mejor calidad en conocimientos, eficiencia y efectividad y con mayores garantías de protección y respeto de la integridad y dignidad de los ciudadanos, como razón de ser del servicio policial y en cumplimiento al deber supremo del Estado colombiano.

Puntualmente se hace referencia a la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, por la cual “se crea la categoría de Patrullero de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones.”

El contenido de esta norma puede tener disímiles interpretaciones y conceptos, favorables como desfavorables, lo cierto es que busca corregir algunos inconvenientes surgidos con la creación del nivel ejecutivo, e imprime algunos aspectos novedosos en la formación y la profesionalización, dándole una perspectiva más concreta a estos -

referentes que se han mencionado desde hace bastante tiempo en la institución policial, por lo menos desde la expedición de la Ley 062 de 1993.

Respecto a la ley 2179, y en relación con nuestro Colegio Profesional de Administradores Policiales que funge como uno de los órganos que tiene grandes responsabilidades de cara a la profesión de administración policial, y sobre todo con el



administrador policial, ha sido muy gratificante y plausible observar que en las líneas de desarrollo que imprime esta norma se han recogido algunos aspectos propuestos por el COLPAP, socializados con la Oficina de Planeación de la Dirección General y como ya se dijo en las sesiones con la Comisión Externa, entre otros.

En este orden de ideas, recibimos con mucho interés y con gran responsabilidad las designaciones del Estado colombiano por medio de la Ley 2179, particularmente en el Artículo 84 por medio del cual crea el Consejo Superior de Educación Policial donde designa a un integrante del Colegio Profesional de Administradores Policiales -

como miembro permanente de este Consejo; segundo, en el Artículo 96 dispone que un integrante del Colegio hará parte de la Comisión Consultiva para emitir recomendaciones a los estándares mínimos que presente el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

Poder hacer parte del Consejo lo consideramos un honor y un reconocimiento a la labor que ha venido cumpliendo el COLPAP en su interacción a nivel propositivo de asesoría y recomendación a la Dirección Nacional de Escuelas y la Dirección General, entre otros. Además, entendemos que la norma busca brindarle al Colegio, mayor capacidad de influencia, aporte y contribución para el desarrollo de la educación policial y muy concretamente



la relacionada con la formación de la oficialidad y ahora de algunos grados del nivel ejecutivo con mando que tendrán dentro de su proceso de formación el pregrado de administración policial como titulación universitaria.

Funciones como aprobar el Sistema -

Educativo, el Plan Educativo Institucional, estudiar, asesorar y aprobar las propuestas, actualizaciones, modificaciones y cambios educativos, de investigación y docencia que presente la dirección de educación policial, (Artículo 84 de la Ley 2179), aprobar la conformación del cuerpo docente policial (Artículo 85), aprobar los programas académicos de pregrado y posgrado correspondientes a la profesionalización del servicio (Parágrafo 1. Artículo 86), entre otras muy importantes serán del resorte ahora del COLPAP en el Consejo Superior de Educación Policial.

En cuanto a la estandarización de competencias, cabe mencionar que la institución ya venía trabajando en el proceso de gestión humana basado en competencias y ha venido realizando algunos avances, pero con este nuevo impulso, y la creación del Centro de Estándares en la institución, avanza hacia una mejor preparación, pero sobre todo hacia el aseguramiento de la idoneidad y capacidades en conocimientos, y muy particularmente en el saber hacer verificado sobre estándares de calidad, eficiencia y efectividad propios del servicio policial. De allí que nos satisface mucho poder aportar desde la Comisión Consultiva en beneficio de la institución, de su talento humano, pero sobre todo de la comunidad receptora del servicio público policial.

Estos cargos que proyecta la Ley en forma permanente entran a hacer parte del posicionamiento del COLPAP e implica que los colegiados administradores policiales designados por el Colegio en el período que se determine cuenten con el perfil en conocimientos que les permita hacer la -

mejor representación posible y contribuir eficientemente en estos dos nuevos procesos de la educación policial.

Estas nuevas responsabilidades de carácter legal implican para el Colegio Profesional de Administradores Policiales prepararse internamente para asumirlas, determinar el procedimiento para la selección y asignación de estos cargos, establecer el perfil de los colegiados que van a ser designados, y darles los lineamientos necesarios para una adecuada participación y representación.

Otros aspectos importantes de la Ley se dan dentro de los requisitos para el ascenso de oficiales y miembros del nivel ejecutivo y suboficiales en el Artículo 107, en el Parágrafo 6, que incluye como requisito para ascenso de los oficiales del grado de capitán el posgrado de especialización, a los tenientes coroneles la maestría y a los intendentes jefes el pregrado de administración policial, correspondiendo en buena parte a la propuesta planteada por el COLPAP. La importancia de este punto es que al constituirse en un requisito implica consecuentemente la habilitación y adecuación de los procedimientos internos para dar viabilidad a que los policiales señalados puedan desarrollar esos programas, lo que revierte en beneficio para ellos y para la comunidad receptora de su servicio.

Finalmente, se sugiere que el concepto de profesionalización de la educación -

policial desde la perspectiva de titulación universitaria en administración policial podría ampliarse bajo diferentes modalidades a todos los miembros de la institución, sin embargo, aunque esto no se da de manera concreta en la presente ley, sí hay un avance significativo en ese sentido y si se revisa detalladamente la norma, se encontrará que brinda los espacios para poder dar este paso más adelante de acuerdo a la visión que se le siga imprimiendo al desarrollo de la educación y la formación policial.

Es importante reconocer que la inclusión y valoración del COLPAP para ser tenido en cuenta de manera expresa en el desarrollo de esta Ley y en el proceso de reforma institucional, en buena parte también es el resultado de la importante gestión realizada por la Dirección de la Policía Nacional y todo el equipo de trabajo, por ello merecen nuestro reconocimiento y agradecimiento muy especial.